

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C. veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación	11001-33-35-013-2020-00230-00
Proceso	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO – PREVIO INCIDENTE
Accionante	JAVIER ENRIQUE ROBLES VASQUEZ
Accionado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y MEDIMÁS E.P.S.
Asunto	AUTO REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE.

Mediante oficio remitido al correo electrónico del juzgado el 14 de enero de 2021, la Directora de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, informó al Despacho que el área de Medicina Laboral de esa entidad en cumplimiento del fallo proferido dentro del proceso de la referencia, verificó el certificado de relación de incapacidades y, determinó que el día inicial correspondió al 19 de octubre de 2018; sin día 540, como quiera que el ciclo finalizó el 19 de diciembre de 2019, ya que las incapacidades generadas a partir del 20 de diciembre de 2019 al 29 de enero de 2020 fueron causadas por un diagnóstico no relacionado en el concepto de rehabilitación.

Que conforme a lo anterior procedieron a reconocer subsidio económico por valor de \$2.235.913, por concepto de 81 días de incapacidad, causados desde el 6 de septiembre de 2019 al 19 de diciembre de 2019, sumas de dinero que serían abonadas a la cuenta bancaria autorizada y se verían reflejadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del oficio de pago.

Asimismo manifestó que la anterior información fue puesta en conocimiento del accionante con Oficio del 14 de enero de 2021, el cual fue remitido a la dirección aportada en el escrito de notificaciones mediante guía MT679061959CO, por lo que solicitó se declarara el cumplimiento del fallo de tutela.

Mediante memorial remitido al correo electrónico de Despacho el 28 de enero de 2021, la apoderada del accionante solicitó se ordenare a Medimas y Colpensiones realizaran el pago inmediato de las incapacidades que no se tuvieron en cuenta al momento de efectuar su relación y pago, tales como la incapacidad No. 55, expedida por el centro de rehabilitación integral, con vigencia de 20 días, la cual inicia el día 04 de octubre y finaliza el 02 de noviembre de 2019 y la expedida por Medicina Interna de Nefrología, con vigencia de 30 días, desde el día 29 de enero hasta el 28 de febrero de 2020, así como se gestionara la asignación de una fecha pronta y concreta para la valoración del señor Javier Robles por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, reiterando lo relacionado con la protección especial del accionante dado su estado de salud y situación económica.

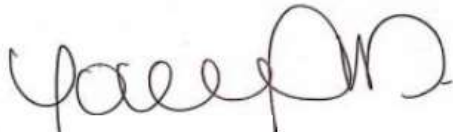
De conformidad con lo expuesto, y en virtud de verificar el estricto cumplimiento del fallo se ordenara requerir a la parte accionante a fin de que informe si tiene conocimiento del oficio de fecha 14 de enero de 2021 expedido por Colpensiones y si ya le fueron cancelados las sumas de dineros reconocidas a su favor, en consideración a que el en referido oficio se le informó al accionante que no le fueron reconocidas las incapacidades generadas a partir del 20 de diciembre de 2019 al 29 de enero de 2020 por no tener un diagnostico relacionado con el concepto de rehabilitación ya que se observa que estas fueron catalogadas como de enfermedad general.

En consecuencia, se dispone:

1. **Requerir** al accionante **JAVIER ENRIQUE ROBLES VASQUEZ** para que informe si a la fecha le fueron canceladas las sumas reconocidas por concepto de subsidio de incapacidad. Para lo cual se le concede **un plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.**
2. **Requerir** a COLPENSIONES para que informe si a la fecha se le citó para valoración al señor Javier Robles por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

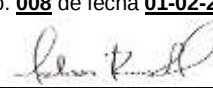
Por secretaria notifíquese esta decisión **a las partes** vía correo electrónicamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 008 de fecha 01-02-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria, 

11001-33-35-013-2020-00230